BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el co específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano			
3	• Abc	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de			
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

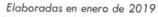
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencifio
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MDU/CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DOS OBRAS POR PAQUETE: 1) "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT) Y 2) "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2) EN EL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

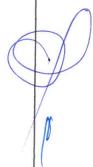
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

RUC N° : 20203917407

Domicilio legal : Calle Progreso Nº 225 - Usquil

Teléfono: : 974178703

Correo electrónico: : contacto@muniusquil.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DOS OBRAS POR PAQUETE: 1) "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL TUPAC AMARU -EMP.LI 790- EL TAMBO (PUENTE TUPAC AMARU 2) Y 2) "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL BARRO NEGRO BAJO - DESV. EMP. LI 790 (PUENTE BARRO NEGRO BAJO), EN EL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

ÍTEM – PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM PAQUETE	N°	DESCRIPCIÓN DE CADA OBRA QUE CONFORMA EL PAQUETE	CODIGO UNICO
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DOS OBRAS POR PAQUETE: 1) "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT — EMP LI 774	1	"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	2528361
·	VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 – (PUENTE CHUNGUIT), 2) "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), EN EL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	2	"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT — EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), EN EL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	2528360

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 1,062,517.61 (Un millón sesenta y dos mil quinientos diecisiete con 61/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2023.

ÍTEM – DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM PAQUETE		N°	DESCRIPCIÓN DE CADA OBRA QUE CONFORMA EL PAQUETE	PPTO. DE OBRA (S/)	VALOR REFERENCIAL (S/)
	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DOS OBRAS POR PAQUETE: 1) "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL	1	"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	S/ 597,508.91	

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

01	CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), 2) "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), EN EL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	2	"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), EN EL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	S/ 465,008.70	S/ 1,062,517.61 (Un millón sesenta y dos mil quinientos diecisiete con 61/100 Soles)
----	---	---	---	---------------	--

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵		
	Inferior	Superior	
S/ 1,062,517.61 (Un Millón Sesenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete con 61/100 Soles)	S/ 956,265.84 (Noveclentos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 84/100 Soles)	S/ 1,168,769.37 (Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 37/100 Soles)	

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

R.G. N°062-2023-MDS/GM de

06/06/2023

Documento y fecha de aprobación de los expedientes técnicos, mediante las siguientes resoluciones:

ÍTEM – PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM PAQUETE	N°	DESCRIPCIÓN DE CADA OBRA QUE CONFORMA EL PAQUETE	Documento de Aprobación del Expediente Técnico: Resolución de Gerencia	FECHA DE APROBACIÓN
01	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DOS OBRAS POR PAQUETE: 1) "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), 2) "REPARACION DE PUENTE; EN	1	"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	178-2022-MDU	27 de octubre del 2022
	EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), EN EL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	2	"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), EN EL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	232-2022-MDU	20 de diciembre del 2022

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recurso Ordinarios.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No Corresponde.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de las obras materia de la presente convocatoria, es en días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM – PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM PAQUETE	N°	DESCRIPCIÓN DE CADA OBRA QUE CONFORMA EL PAQUETE	PLAZO DE EJECUCION
01	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DOS OBRAS POR PAQUETE: 1) "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT),	1	"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	45 DÍAS CALENDARIOS
	2) "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), EN EL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	2	"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), EN EL DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".	60 DÍAS CALENDARIOS

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en

: Caja de la Entidad o en la Cuenta Corriente N° 00-750-000002 del

Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Distrital de

Usquil.

Recoger en

: Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Costo de bases

Costo del expediente

: Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles).

técnico

: Impreso: S/ 196.60 (Ciento Noventa y Seis con 60/100 Soles).

Digital: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley Nº31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.







- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 0014-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- D.S. Nº 043-2003-PCM, TUO de la Ley 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Código Civil.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles y:
 - El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

Bicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (Anexo N°12)
- Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.





⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹4.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
 profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras
 contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional
 para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

¹⁴ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Usquil, sito en la Calle Progreso N° 225 Plaza de Armas Usquil.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será de periodo mensual.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE ADJUNTAN EN EL ANEXO A.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \underbrace{O_m \ x \ PMP}_{O_i}$
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
DENOMINACION DE LA CONVOCATORIAI, que celebra de una parte ICONSIGNAR FI NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [], con domicilio legal en [
representada por [], identificado con DNI Nº [], v de otra parte
], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos v
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO16

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Según lo establecido en el Expediente técnico aprobado por la entidad mediante Resolución Gerencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios



ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	OTRAS PE	NALIDADES	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
2	PERSONAL CLAVE PROPUESTO En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
3	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Supervisión o cuando el cuaderno de obra no permanezca en la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. (Siempre que se utilice el cuaderno de obra físico) La penalidad será por ocurrencia.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
4	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor. La penalidad es por ocurrencia y por cada día de ausencia.	0.5 UIT por día de ausencia en obra del personal clave propuesto.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
5	INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA	1 UIT por cada	Según informe del



	ESPECIALIDAD PROPUESTO		T
		ocurrencia	inspector o supervisor
1			de obra.
	especialidad deberá presentar su informe		
	debidamente firmado, en caso contrario se		
	aplicará la multa por mes y/o en cada		
	valorización; estos informes deberán		
	acompañar el informe de valorización		
1	correspondiente, cada informe deberá		
	contener fotografías (mínimo 20) donde se		
ĺ	evidencia la presencia del especialista y el		
	trabajo efectuado en el lugar de		
	emplazamiento de la obra.		
	La aplicación será por cada vez que se		
	evidencie la ocurrencia.		
	MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA		
	EN OBRA		
	Cuando el Contratista emplea materiales,		
X	equipos o maquinaria en obra no autorizaos		
W	previamente por el Supervisor o cuando no		Social information
6	cuenta con materiales necesarios en obra de		Según informe del inspector o supervisor
	acuerdo a su Calendario de Adquisición de		de obra.
	Materiales o cuando los equipos y maquinaria	1 UIT por cada vez.	1 3 3 2 1 4 .
	no cumplen con lo mínimo requerido en el presente Términos de Referencia o cuando		
	no presenta los equipos declarados en su		
	oferta. La penalidad es por ocurrencia.		
	CARTEL DE OBRA		Cogrin informs del
7	Cuando el contratista no coloque cartel de	1 UIT por día en que no	Según informe del inspector o supervisor
	obra dentro de los 7 días de iniciada la obra.	se coloque el cartel.	de obra.
	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA		de obra.
	VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO		
	CONTRACTUAL Y LA PROGRAMACIÓN		1
	СРМ		
8	Cuando el contratista no cumpla con	O.F.LUT and and all	Según informe del
	presentar al inspector o supervisor el	0.5 UIT por cada día	inspector o supervisor de obra.
	calendario valorizado a la fecha de inicio del		de obra.
	plazo contractual y la programación CPM en		
	un plazo de tres (03) días calendario		}
	contados desde la fecha de inicio de la obra.		
	PRUEBAS Y ENSAYOS		
	Cuando el contratista no realiza la prueba de		
9	ensayos oportunamente para verificar la	O.E.LUT and and a dis-	Según informe del
3	calidad de los materiales y dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de	0.5 UIT por cada día	inspector o supervisor
	presentación del informe mensual valorizado		de obra.
	en la que debe estar.		
	EXPEDIENTE TÉCNICO		Según informe del
10	No contar con el expediente técnico	0.5 UIT por cada	inspector o supervisor
	permanentemente en obra	ocurrencia.	de obra.
	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE		
	PROTECCION PERSONAL		
	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a		
	su personal de los elementos de seguridad o		Según informe del
11	cuando el personal del Contratista no cuente	0.3 UIT por cada vez.	inspector o supervisor
	con uniformes y equipos de protección		de obra.
	personal completos, conforme lo establecido		
	en la NORMA G 0.50. La penalidad es por		
10	cada ocurrencia. INFORMACIÓN INCOMPLETA	0.051.05	
12	INFORMACION INCOMPLETA	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe del

_	T		
	Cuando el Contratista entregue información incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de los Adelantos, Valorizaciones, Adicionales).		inspector o supervisor de obra.
13	VALORIZACIONES Cuando el Contratista no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley.	0.5 UIT por día de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
14	PROTOCOLOS Y MEDIDAS Cuando el Contratista incumpla con la implementación del Plan de Vigilancia y Control COVID-19	0.25 UIT por cada día.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
15	CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista no tenga al día el flenado del cuaderno de obra (si es que es físico)	0.25 UIT por cada día.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
16	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	50% UIT la multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el supervisor y/o entidad.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
17	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 17

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra





De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 1	DATOS DEL	NI' I I I		
1 '	DOCUMENTO	Número del documento		
		Fecha de emisión del documento		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
		RUC		
		EN CASO EL CONTRATISTA S	SEA UN CONSORCIO, ADEMÁ SIGUIENTE INFORMACIÓN:	S SE DEBERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC %	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		
		Tipo y número del procedimiento de selección		
		Descripción del objeto del contrato		
		Fecha de suscripción del contrato		
		Monto del contrato		
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
			Plazo original	días calendario
		Plazo de ejecución de la obra	Ampliación(es) de plazo	días calendario
			Total plazo	días calendario
			Fecha de culminación de la obra	
			Fecha de recepción de la obr	a
			Fecha de liquidación de la obra	
			Número de adicionales de obra	
			Monto total de los adicionales	
			Número de deductivos	
			Monto total de los deductivos	
			Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No	
		Arbitraje	Si	No	
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE





ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :	Wilder Co.		
RUC:	Teléfono(s):	T	
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			1110

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²⁰		Sí		No	T
Correo electrónico :				1110	
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²¹		Sí	T	No	
Correo electrónico:		-			
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					
				The state of the s	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibidem

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%25

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

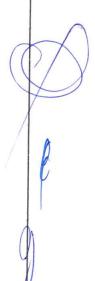
Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

İTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

 El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

ITE	I° EM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
Jeno arama	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	

4	IGV ²⁶	
5	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA <u>Presente</u>∴- Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁷	RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA IMPORTE ²⁹ OBRA ²⁸ DE:	ERIENCIA /ENIENTE 8 DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO	MONTO
									ACUMULADO

³⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. 30

³¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

90

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

MONTO FACTURADO	ספרוסוווס					
TIPO DE CAMBIO	2					
IMPORTE ²⁸						
MONEDA						
EXPERIENCIA PROVENIENTE 28 DE:						
FECHA DE CENTENCIA RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA OBRA 28 DE:						
FECHA DEL CONTRATO27						
CONTRATO CONTRATO27						
OBJETO DEL CONTRATO						TOTAL
CLIENTE						
ů	9	7	80	0	10	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ANEXO A

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MDU/CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DOS OBRAS POR PAQUETE: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT) Y "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"





TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS POR PAQUETE:

 "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2528361.

 "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2528360.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DE OBRAS POR PAQUETE:

La Sub Gerencia de Caminos (Área Usuaria) ha procedido a analizar la viabilidad de contratar por paquete la ejecución de obras de similar naturaleza cuya contratación en conjunto resulta más eficiente para la Municipalidad Distrital de Usquil en términos de calidad, precio y tiempo frente a la contratación independiente salvaguardando los intereses de la Municipalidad, en consecuencia el citado reglamento define como CONTRATACIÓN POR PAQUETE, dicho mecanismo puede usarse para agrupar dentro de un mismo objeto contractual como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF en su artículo 37.-Contrataciones por paquete: La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas; también puede contratar por paquete la ejecución de obras de similar naturaleza cuya contratación en conjunto resulte más eficiente para el Estado en términos de calidad, precio y oportunidad frente a la contratación independiente. En este caso, la Entidad suscribe un contrato por cada obra incluida en el paquete.





ITEM I

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2528361

1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

DENOMINACION DE LA PRESTACION:

El presente proceso tiene por finalidad la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT -EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2528361, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Usquil.

2. ANTECEDENTES:

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Usquil, registró y aprobó el IOARR denominado: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CÓDIGO UNICO DE INVERSION N° 2528361

Nombre de la obra:

"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE

PROVINCIA CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL,

OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Ubicación:

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Localidad:

Chunguit

Distrito:

Usquil.

Provincia:

Otuzco.

Departamento:

La Libertad.

Región Geográfica:

Sierra.

Nombre del PIP:

"REPARACION DE PUENTE: EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL. PROVINCIA

OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Código de Proyecto:

2528361

Expediente Técnico de

Inversión:

APROBADO

Fecha de viabilidad

Formato 7-C:

Expediente Técnico

Aprobado Mediante:

06 de septiembre del 2021

La Municipalidad Distrital de Usquil, mediante Resolución de Alcaldía Nº 178-2022-MDU de fecha 27 de octubre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico, con un presupuesto de inversión Total de S/ 668,634.36 (Seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro





con 36/100 Soles) y un monto de ejecución de obra S/597,508.91 (Quinientos noventa y siete mil quinientos ocho con 91/100 Soles).

Asimismo, con la misma resolución dispone la ejecución del expediente técnico en mención y que se realice bajo la modalidad de contrata, debiéndose de seleccionarse al contratista a través del proceso de selección correspondiente.

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3. BASE LEGAL

- Ley Nº31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 0014-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- D.S. Nº 043-2003-PCM, TUO de la Ley 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Código Civil.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La situación actual de la problemática de transporte, para la población de la localidad de Cesar Vallejo y anexos aledaños es lamentable y se ubica dentro de la realidad del distrito de Usquil. Actualmente se evidencia que el puente Chunguit se encuentra en mal estado, lo que perjudica al transporte de carga y comercio local, los agricultores y población local ven afectados sus intereses debido al incremento de los tiempos de recorrido y mayor costo de transporte, además del riesgo de la vida que corresponde recorrer por un puente en estado defectuoso. La población de la localidad considera necesario e importante disponer de un puente vehicular con una infraestructura apropiada que permita el fácil acceso entre esta y otras localidades en menor tiempo y con mayor seguridad, permitiendo así obtener mayores ingresos y un crecimiento económico en estas localidades.





5. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

A. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente proyecto es la "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Suficiente infraestructura de conexión entre localidades.
- Adecuadas condiciones físicas para brindar el servicio de tránsito y transporte.
- Suficiente infraestructura de Transitabilidad vehicular y peatonal.
- Suficiente señalización y seguridad vial.
- · Adecuadas medidas de mitigación frente a riesgos y desastres.
- · Sensibilización de la población en el cuidado de la infraestructura y en la cultura vial.
- Mejora de las condiciones de vida de los pobladores del centro poblado Chunguit de Usquil.

6. RESUMEN DE METAS:

- Luz del Puente entre estribos L=10.70 m.
- Ancho de Calzada A=3.60 m.
- Estribos de Concreto Armado, con Resistencia f'c=280 kg/cm2 (Cant: 02)
- Superestrucutra Losa maciza de Concreto Armado H=0.55 m, f'c=280 kg/cm2
- Losa de Aproximación de Concreto Armado L=4.00m f'c=350 kg/cm2 (Cant:02)
- Baranda Metálicas ambos lados L=25.00 m.
- Señalización Preventiva e Informativa.
- Plan de Manejo Ambiental
- Seguridad y Salud en Obra.

7. SISTEMA DE CONTRATACION:

La presente obra se desarrollará bajo el Sistema de SUMA ALZADA, en referencia al Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

8. MODALIDAD DE CONTRATACION:

Administración indirecta (contrata).

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT – EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO







LA LIBERTAD" CUI: 2528361 es de (45) CUARENTA Y CINCO días calendarios, tal como se establece en el Expediente Técnico de Obra.

10.PRESUPUESTO DE OBRA:

El Valor Referencial de obra incluye el IGV:

COSTO DIRECTO	425,515.53
GASTOS GENERALES (12.00%)	51,061.86
UTILIDAD (7.00%)	29,786.09
SUBTOTAL	506,363.48
IMPUESTO (IGV) 18%	91,145.43
VALOR REFERENCIAL	597,508.91

Valor Referencial

El Valor Referencial es de S/ 597,508.91 (Quinientos noventa y siete mil quinientos ocho con 91/100 Soles).

11.PERFIL DEL CONTRATISTA

El POSTOR puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir con los requisitos señalados en este numeral y en la DIRECTIVA Nº 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicable por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11º de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

12.PERSONAL MÍNIMO ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE OBRA - PROFESIONAL PROPUESTO (PLANTEL PROFESIONAL CLAVE)

Para la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de contratación, el postor debe contar con personal profesional especializado mínimo, el cual será responsable de la ejecución de obra, el que deberá estar compuesto por el siguiente personal:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD	INCIDENCIA
01 Residente de Obra	Ingeniero Civil.	Con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses en el cargo de: Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras similares (Computada desde la fecha de la colegiatura).	100%
01 Especialista	Ingeniero Civil o Ingeniero	Con experiencia mínima de Doce (12) meses en el cargo de: Especialista,	100%







	ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Computada desde la fecha de la colegiatura).	Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo.	de seguridad
--	---	--	--------------

^{*} El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación <u>permanente, directa y exclusiva del residente</u>.

Según <u>Pronunciamiento Nº 937/OSCE-DRG</u> es relevante mencionar <u>respecto a la conformación</u> <u>del plantel profesional clave:</u> Sobre el particular, se debe estar conformado por todo aquel profesional <u>cuya participación resulte decisiva para la ejecución de las prestaciones y actividades de la obra; por lo que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, no correspondería que se considere dentro del profesional clave a aquel personal que realiza actividades operativa o administrativas, tales como el <u>maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, chófer, conserje, secretaria u otros.</u></u>

Se considerará obra similar a:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o reparación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o renovación y/o reposición y/o reubicación de puentes vehiculares y/o modulares y/o pontón de concreto armado.

NOTA:

El adjudicatario de la buena pro, de acuerdo a lo señalado en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato la documentación que acredite la formación académica y experiencia del Plantel Profesional Clave.

- La formación académica del personal clave se acreditará con copia simple del título profesional.
- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o
 - b. Constancias y/o
 - c. Certificados y/o
 - d. Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Se indica que en esta documentación se deberá indicar el cargo, nombre de la obra, entidad contratante, ejecutor de la obra y el periodo de servicio.

La experiencia efectiva será posible de acreditación en el presente procedimiento de selección siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión.









La colegiatura y habilidad se requerirá al inicio de las actividades del profesional propuesto materia de los presentes Términos de Referencia.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

13. EQUIPAMIENTO MINIMO SOLICITADO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1.00
02	CAMION VOLQUETE 15 M3	1.00
03	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	1.00
04	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70- 100HP 7-9TN	1.00
05	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3	1.00
06	MOTOBOMBA 12 HP 4"	1.00
07	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125HP 2.5 YD3	1.00

NOTA:

Se podrán ofertar equipo de mayor capacidad y en cantidad mayor.

Acreditación:

- Con ocasión del perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario de la buena pro deberá de presentar la documentación que acredite el equipamiento estratégico, conforme al siguiente detalle:
 - Copia de la documentación que sustente la propiedad, la posesión, el contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

14.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se solicitará Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de acuerdo a Ley.

15.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Contratista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a La Ejecución de Obra contratada, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la Ejecución de la Obra.
- Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación de la Ejecución de Obra.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.





- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la Obra.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la Ejecución de la Obra.
- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la Obra ejecutada, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- El Contratista será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la Obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.
- El Contratista está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros de construcción, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.
- El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrad combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la Obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida, la propiedad y la salud a satisfacción de la Supervisión y de acuerdo a los Documentos de Licitación y a los del Contrato.
- Así mismo ejecutara la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni
 generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y
 degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio
 ambiente, etc.
- En atención a que el Contratista es el responsable absoluto de la Obra que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de recepción de la Obra, por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados.

En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho a la Municipalidad Distrital de Usquil a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

La garantía de la obra. - El contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado; por un plazo de **07 (Siete) años**;







contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

16.SUB CONTRATACIÓN:

Solo con autorización de la entidad según el Art. 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

17.DOCUMENTOS A SER PROPORCIONADOS POR LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de Usquil entregará al Contratista, toda la documentación existente relacionada a la obra: Expediente Técnico.

Cabe señalar que las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Usquil serán con profesionales y técnicos de las oficinas competentes.

18.NORMAS DE CONTROL VIGENTES

El Contratista deberá cumplir con las Normas vigentes de la materia.

19. INFORME MENSUAL

Informes de las actividades técnico - económico - administrativo de las obras de los cuales deberán ser entregados junto con la valorización del CONTRATISTA.

Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el inspector o supervisor y el Contratista sobre la base de los Metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones mensuales y su remisión a la Entidad será de 05 días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por la Entidad, hasta el último día de tal mes previa aprobación del responsable de la SUB-GERENCIA de CAMINOS.

Debe presentar para los informes mensuales (02 originales y 01 copia)

ESTRUCTURA DEL INFORME DE VALORIZACION

El informe de valorización debe tener el siguiente contenido:

		FICHA DE VALORIZACION DE OBRA- CONTRATISTA					
1		CARTA DE PRESENTACIÓN DEL SUPERVISOR/INSPECTOR, INCLUIDO INFORME DE CONFORMIDAD					
2	CART	A DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA EMPRESA AL SUPERVISOR					
3	ÍNDICE						
4	DOCU	CUMENTOS PARA EL PAGO					
	4.1	Cuadro de Resumen de Pago del Contratista					
	4.2	Factura					
	4.3	Carta de autorización CCI					
	4.4	DNI del representante legal					
	4.5	Copia de Contrato					
5	DOCU	MENTACION TECNICA					
	5.1	Ficha de identificación de obra					
	5.2	Resumen Ejecutivo					
10 50 1 1 1 1	5.3	Informe de Valorización					
	5.4	Metrados Ejecutados					









-		
	5.5	Memoria Descriptiva Valorizada
	5.6	Resumen de Valorizaciones Tramitadas
	5.7	Resumen de Valorización Mensual
	5.8	Valorización de Obra
	5.9	Cálculo de Reajuste
	5.10	Copia de Fórmula Polinómica (Expediente Técnico)
	5.11	Copia de Índices Unificado de Precios del diario el Peruano
	5.12	Cálculo de Amortizaciones y Retenciones
	5.13	Metrado Mensual de Ejecución de Obra
	5.14	Cronograma de Avance de Obra Programada Aprobada por el Supervisor
	5.15	Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado versus Ejecutado
	5.16	Curva S
	5.17	Calendario acelerado de Corresponder
	5.18	Calendario de Adquisición de Materiales de corresponder
	5.19	Copia de Cuaderno de Obra
	5.20	Panel Fotográfico de partidas Ejecutadas, con presencia de los profesionales propuestos
	5.25	CD conteniendo el Informe de Valorización
6		NTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
	6.1	Copia de Carta Fianza Vigente (De corresponder)
	6.2	Copia de REMYPE (De corresponder)
	6.3	Cálculo de Retención del 10% - Fiel Cumplimiento
	6.4	Garantía de Adelanto Directo (De corresponder)
	6.5	Garantia de Adelanto de Materiales (de corresponder)
7	ENSAY	OS Y PRUEBAS
	7.1	Copia de Diseño de Mezclas
	7.2	Resistencia a la compresión del concreto.
8	DOCUM	MENTACION COMPLEMENTARIA
	8.1	Copia de Acta de Entrega de Terreno
	8.2	Copia de Acta de Inicio de Obra
	8.3	Copia de Contrato de Obra
	8.4	Copia de Promesa Formal del Consorcio Notariado
	8.6	Copia de Contrato de Residente de Obra
	8.7	Copia de Certificado de Habilidad del Residente.
9	COPIA	DE PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
	9.1	Pago ESSALUD mensual y SCTR
	9.2	Pago SENCICO mensual
	9.3	Pago CONAFOVICER Mensual
10	CD FOR	MATO EDITABLE

20. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Luego de la Recepción de la Obra, el Contratista presentará la Liquidación del Contrato de Obra, en concordancia con el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168- 2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, la cual será sometida a la







aceptación u observación del Supervisor y de la Municipalidad Distrital de Usquil en forma escrita, el mismo que contendrá como mínimo:

A. LIQUIDACION TECNICA (FISICA Y DIGITAL)

PRESENTACIÓN

- 1. Ficha de Identificación de Obra.
- Informe Final de Obra
- 3. Declaración Jurada de no adeudar pagos de mano de Obra, utilizada en la ejecución de la Obra
- 4. Declaración Jurada de no adeudar pagos de material, utilizado en la ejecución de la
- 5. Declaración Jurada de no adeudar pagos de Alquiler de Maquinaria y/o Equipo, utilizados en la ejecución de la Obra.

DOCUMENTACION PRE EJECUCION DE OBRA.

- 6. Nombre, Número y Fecha del Contrato.
- 7. Bases de Adjudicación de Obra.
- 8. Propuesta Económica del Contratista.
- 9. Acta de Adjudicación y/o carta de Notificación de Buena Pro.
- 10. Carta de fianza y Adelanto. o Declaración Jurada en la cual Solicita acogerse a la Retención del 10% del Monto Contratado por Garantía de Fiel complimiento.
- 11. Valor Referencial detallando el desagregado del Presupuesto.
- 12. Valor Contractual y de Liquidación y calendario valorizado de Obra Ofertado.
- 13. Registro Nacional de Contrataciones de la Empresa, Vigente.
- 14. Certificado de habilidad Vigente del Ingeniero Residente.
- 15. Copia fedateada de Contrato de Obra.

DOCUMENTACION DURANTE LA EJECUCION DE OBRA.

- 16. Expediente Técnico de Obra, completo.
- 17. Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.
- 18. Acta de Entrega y Recepción de Terreno (original o copia fedateada).
- 19. Acta de inicio de Obra (original o fedateada).
- 20. Cuaderno de Obra Original.
- 21. Cronograma de Avance físico financiero Propuesto.
- 22. Copia de Expedientes completo de Ampliaciones de plazos y/o Adicionales de Obra; Debidamente acreditados con copia fedateada de Resolución de Aprobación de los
- 23. Copia de Cargo de Solicitud pidiendo la Recepción de Obra.
- 24. Resolución de conformación de comité de Recepción de Obra.
- 25. Acta de Observaciones de Obra original o copia fedateada. (De ser el caso)
- 26. Solicitud Pidiendo Nueva Recepción de Obra, (De ser el caso).
- 27. Acta de Entrega de Recepción de Obra (original o copia fedateada).
- 28. Documentos tramitados a la entidad: (Solicitud de Cambio de Ingeniero Residente, si es el caso).

DOCUMENTACION POST EJECUCION DE OBRA.







- 29. Informe de Supervisor sobre Ejecución y cumplimiento de Metas de Expediente y del Contrato.
- 30. Memoria Descriptiva Valorizada.
- 31. Cuadro de comparación de Metrados Programados Vs. Ejecutados en Obra.
- Planos de Replanteo, los cuales obligatoriamente deberán estar firmados por el Residente de Obra y Supervisor de Obra.
- 33. Panel Fotográfico del proceso de Ejecución de la Obra.
- 34. Certificados Originales de Mecánica de suelos y Originales de Control de calidad (según Tipo de Obra).
- 35. Certificados de Pago a Essalud, Conafovicer, Copia de Planillas y cierre del mismo. (Dichos documentos deberán de estar debidamente firmados por el Contador de la Empresa).
- 36. Certificado de No Adeudo Emitido Gratuitamente por Sencico Plazo de 10 a 20 días.

B. LIQUIDACION FINANCIERA (FISICA Y DIGITAL)

- 37. Resumen de Liquidación Financiera de obra.
- 38. Cálculo de Reajuste de Fórmula Polinómica (Incluir Índices Unificado de Precios).
- 39. Cálculo de Mayores Gastos Generales (De ser el Caso).
- 40. Cálculo de Intereses Legales por atraso de pago de Valorizaciones (De ser el Caso).
- 41. Cuadro de Valorizaciones recalculadas para Liquidación y/o Resumen de Valorizaciones.
- 42. Control de Avance de Obra Vigente entre Programado y Ejecutado.
- 43. Copia de Comprobantes de Pagos emitidos por la Entidad con el sello y firma de la unidad de tesorería.
- 44. Copia de Facturas Emitidas por la Empresa Contratista.

El pago final correspondiente al saldo de la liquidación de contrato de obra, será efectuado en un plazo no mayor a 15 días calendario, contados a partir del consentimiento de la Liquidación de contrato de obra que corresponda previa aprobación del responsable de la SUB-GERENCIA de CAMINOS.

21. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes del Consorcio, el representante común, el domicilio común y las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, debiendo detallarlas (ejecución de obra, administración y logística, financiamiento y garantía, experiencia, equipamiento y plantel profesional), así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- · El número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredito mayor experiencia es del 60%

22.PENALIDADES

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de a información brindada por el





área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, pruebe prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en día

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - a. Para bienes servicios en general, consultoría y ejecución de obras: F=0.25
 - b. Para obras: F=0.15

OTRAS PENALIDADES:

La Municipalidad Distrital de Usquil considera la aplicación de otras penalidades según lo que establece el numeral 163.1 del Art. 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Las penalidades en UIT o tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

	Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de obra.	
2	PERSONAL CLAVE PROPUESTO En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de obra.	





	1000000 11 0111000000		
3	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Supervisión o cuando el cuaderno de obra no permanezca en la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. (Siempre que se utilice el cuaderno de obra físico) La penalidad será por ocurrencia.	del monto de la valorización del periodo	Según informe del inspector o supervisor de obra.
4	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor. La penalidad es por ocurrencia y por cada día de ausencia.	0.5 UIT por día de ausencia en obra del personal clave propuesto.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
5	INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa por mes y/o en cada valorización; estos informes deberán acompañar el informe de valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 20) donde se evidencia la presencia del especialista y el trabajo efectuado en el lugar de emplazamiento de la obra. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de obra.
6	MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA EN OBRA Cuando el Contratista emplea materiales, equipos o maquinaria en obra no autorizaos previamente por el Supervisor o cuando no cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales o cuando los equipos y maquinaria no cumplen con lo mínimo requerido en el presente Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su oferta. La penalidad es por ocurrencia.	1 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
7	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro de los 7 días de iniciada la obra.	1 UIT por día en que no se coloque el cartel.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
8	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y LA PROGRAMACIÓN CPM Cuando el contratista no cumpla con	0.5 UIT por cada dia	Según informe del inspector o supervisor de obra.





_			
	presentar al inspector o supervisor el calendario valorizado a la fecha de inicio del plazo contractual y la programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra.		
9	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza la prueba de ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que debe estar.	0.5 UIT por cada día	Según informe del inspector o supervisor de obra.
10	EXPEDIENTE TÉCNICO No contar con el expediente técnico permanentemente en obra	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de option
11	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad o cuando el personal del Contratista no cuente con uniformes y equipos de protección personal completos, conforme lo establecido en la NORMA G 0.50. La penalidad es por cada ocurrencia.	0.3 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
12	INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el Contratista entregue información incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de los Adelantos, Valorizaciones, Adicionales).	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
13	VALORIZACIONES Cuando el Contratista no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley.	0.5 UIT por día de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
14	PROTOCOLOS Y MEDIDAS Cuando el Contratista incumpla con la implementación del Plan de Vigilancia y Control COVID-19	0.25 UIT por cada día.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
15	CUADERNO DE OBRA Cuando el contratista no tenga al día el llenado del cuaderno de obra (si es que es físico)	0.25 UIT por cada día.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
16	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	50% UIT la multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el supervisor y/o entidad.	Según informe del inspector o supervisor de obra.







17

Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.

1 UIT por ocurrencia

Según informe del inspector o supervisor de obra.

El personal de la Subgerencia de Caminos de la Entidad y/o la Supervisión de la Obra comunicara al contratista las faltas detectadas y/o registradas en el cuaderno de obra, mediante carta, correo u otro medio de comunicación, si este último no presenta su descargo y/o levanta las observaciones en el plazo de 72 horas de realizada la recepción fehaciente de la carta que comunicara la ocurrencia, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente para ser deducidas en el mes siguiente.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando la forma de cálculo señalado en la tabla de penalidades, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

23.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

El plazo de responsabilidad del Contratista es de siete (07) años contados a partir de la Recepción de Obra.

24.DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACION DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El consultor para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución contractual deberá consignar la dirección del domicilio y un correo electrónico, autorizando de manera expresa, la misma que debe permitir la emisión automática del acuse de recibo, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, entendiéndose bien notificado con las notificaciones correspondientes. Por consiguiente, será de responsabilidad del contratista estar pendiente permanentemente de correo consignado.

25. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Municipalidad Distrital de Usquil podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que el Contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por este.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

26.GESTIÓN DE RIESGOS







El enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

En ese sentido, durante la ejecución de la obra, el residente conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra digital, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

27. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

28.DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.





ITEM II

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO. DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2528360

1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

DENOMINACION DE LA PRESTACION:

El presente proceso tiene por finalidad la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT -EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO. DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2528360, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Usquil.

2. ANTECEDENTES:

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Usquil, registró y aprobó el IOARR denominado: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CÓDIGO UNICO DE INVERSION N° 2528360.

Nombre de la obra:

"REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE

CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Ubicación:

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Localidad:

Chunguit

Distrito:

Usquil.

Provincia:

Otuzco.

Departamento:

La Libertad.

Región Geográfica:

Sierra

Nombre del PIP:

"REPARACION DE PUENTE: EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE

CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA

OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Código de Proyecto:

2528360

Expediente Técnico de

Inversión:

APROBADO

Fecha de viabilidad

Formato 7-C:

06 de septiembre del 2021

Expediente Técnico

Aprobado Mediante:

La Municipalidad Distrital de Usquil, mediante Resolución de Alcaldía Nº 232-2022-MDU de fecha 20 de diciembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico, con un presupuesto de inversión Total de S/ 529,432.14

(Quinientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos con





14/100 Soles) y un monto de ejecución de obra S/ 465,008.70 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ocho con 70/100 Soles).

Asimismo, con la misma resolución dispone la ejecución del expediente técnico en mención y que se realice bajo la modalidad de contrata, debiéndose de seleccionarse al contratista a través del proceso de correspondiente.

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3. BASE LEGAL

- Ley Nº31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 0014-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- D.S. Nº 043-2003-PCM, TUO de la Ley 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Código Civil.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La situación actual de la problemática de transporte, para la población de la localidad de Cesar Vallejo y anexos aledaños es lamentable y se ubica dentro de la realidad del distrito de Usquil. Actualmente se evidencia que el puente Chunguit 2 se encuentra en mal estado, lo que perjudica al transporte de carga y comercio local, los agricultores y población local ven afectados sus intereses debido al incremento de los tiempos de recorrido y mayor costo de transporte, además del riesgo de la vida que corresponde recorrer por un puente en estado defectuoso. La población de la localidad considera necesario e importante disponer de un puente vehicular con una infraestructura apropiada que permita el fácil acceso entre esta y otras localidades en menor tiempo y con mayor seguridad, permitiendo así obtener mayores ingresos y un crecimiento económico en estas localidades.





5. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

A. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente proyecto es la "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 (PUENTE CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Suficiente infraestructura de conexión entre localidades.
- Adecuadas condiciones físicas para brindar el servicio de tránsito y transporte.
- Suficiente infraestructura de Transitabilidad vehicular y peatonal.
- Suficiente señalización y seguridad vial.
- Adecuadas medidas de mitigación frente a riesgos y desastres.
- · Sensibilización de la población en el cuidado de la infraestructura y en la cultura vial.
- · Mejora de las condiciones de vida de los pobladores del centro poblado Chunguit de Usquil.

6. RESUMEN DE METAS:

- Luz del Puente L=11.30 m.
- Ancho de Calzada A=3.60 m.
- Estribos de Concreto Armado, con Resistencia f'c=280 kg/cm2 (Cant: 02)
- Superestrucutra Losa maciza de Concreto Armado H=0.55 m, f'c=280 kg/cm2
- Losa de Aproximación de Concreto Armado L=4.00m f'c=350 kg/cm2 (Cant:02)
- Baranda Metálicas ambos lados L=32.40 m.
- Señalización Preventiva e Informativa.
- · Plan de Manejo Ambiental
- Seguridad y Salud en Obra.

7. SISTEMA DE CONTRATACION:

La presente obra se desarrollará bajo el Sistema de SUMA ALZADA, en referencia al Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

8. MODALIDAD DE CONTRATACION:

Administración indirecta (contrata).

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACION DE PUENTE; EN EL(AL) CAMINO VECINAL CHUNGUIT - EMP.LI 774 CHUNGUIT 2), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2528360 es de (60) SESENTA días calendarios, tal como se establece en el Expediente Técnico de Obra.





10.PRESUPUESTO DE OBRA:

El Valor Referencial de obra incluye el IGV:

VALOR REFERENCIAL	465,008.70
IMPUESTO (IGV) 18%	70,933.53
SUBTOTAL	394,075.17
UTILIDAD (7.00%)	23,180.89
GASTOS GENERALES (12.00%)	39,738.67
COSTO DIRECTO	331,155.61

Valor Referencial

El Valor Referencial es de S/ 465,008.70 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ocho con 70/100 Soles).

11.PERFIL DEL CONTRATISTA

El POSTOR puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir con los requisitos señalados en este numeral y en la DIRECTIVA Nº 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicable por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11º de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

12.PERSONAL MÍNIMO ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE OBRA - PROFESIONAL PROPUESTO (PLANTEL PROFESIONAL CLAVE)

Para la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de contratación, el postor debe contar con personal profesional especializado mínimo, el cual será responsable de la ejecución de obra, el que deberá estar compuesto por el siguiente personal:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD	INCIDENCIA
01 Residente de Obra	Ingeniero Civil.	Con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses en el cargo de: Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras similares (Computada desde la fecha de la colegiatura).	100%

^{*} El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente.







Según Pronunciamiento Nº 937/OSCE-DRG es relevante mencionar respecto a la conformación del plantel profesional clave: Sobre el particular, se debe estar conformado por todo aquel profesional cuya participación resulte decisiva para la ejecución de las prestaciones y actividades de la obra; por lo que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, no correspondería que se considere dentro del profesional clave a aquel personal que realiza actividades operativa o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, chófer, conserje, secretaria u otros.

Se considerará obra similar a:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o reparación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o renovación y/o reposición y/o reubicación de puentes vehiculares y/o modulares y/o pontón de concreto armado.

NOTA:

El adjudicatario de la buena pro, de acuerdo a lo señalado en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato la documentación que acredite la formación académica y experiencia del Plantel Profesional Clave.

- La formación académica del personal clave se acreditará con copia simple del título profesional.
- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o
 - b. Constancias y/o
 - c. Certificados y/o
 - d. Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto. Se indica que en esta documentación se deberá indicar el cargo, nombre de la obra, entidad contratante, ejecutor de la obra y el periodo de servicio.

La experiencia efectiva será posible de acreditación en el presente procedimiento de selección siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión.

La colegiatura y habilidad se requerirá al inicio de las actividades del profesional propuesto materia de los presentes Términos de Referencia.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

13.EQUIPAMIENTO MINIMO SOLICITADO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1.00
02	CAMION VOLQUETE 15 M3	1.00
03	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	1.00
04	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70- 100HP 7-9TN	1.00
05	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3	1.00





06	MOTOBOMBA 12 HP 4"	1.00
07	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125HP 2.5 YD3	1.00

NOTA:

Se podrán ofertar equipo de mayor capacidad y en cantidad mayor.

Acreditación:

- Con ocasión del perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario de la buena pro deberá de presentar la documentación que acredite el equipamiento estratégico, conforme al siguiente detalle:
 - Copia de la documentación que sustente la propiedad, la posesión, el contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido.

14.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se solicitará Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de acuerdo a Ley.

15.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Contratista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a La Ejecución de Obra contratada, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la Ejecución de la Obra.
- Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación de la Ejecución de Obra.
- Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
- Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la Obra.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la Ejecución de la Obra.
- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la Obra ejecutada, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- El Contratista será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal;
 por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la Obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.





- El Contratista está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros de construcción, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.
- El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la Obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida, la propiedad y la salud a satisfacción de la Supervisión y de acuerdo a los Documentos de Licitación y a los del Contrato.
- Así mismo ejecutara la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente, etc.
- En atención a que el Contratista es el responsable absoluto de la Obra que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de recepción de la Obra, por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados.

En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho a la Municipalidad Distrital de Usquil a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

La garantía de la obra. - El contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.1 del Articulo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado; por un plazo de **07 (Siete) años**; contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

16.SUB CONTRATACIÓN:

Solo con autorización de la entidad según el Art. 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

17.DOCUMENTOS A SER PROPORCIONADOS POR LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de Usquil entregará al Contratista, toda la documentación existente relacionada a la obra: Expediente Técnico.

Cabe señalar que las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Usquil serán con profesionales y técnicos de las oficinas competentes.

18.NORMAS DE CONTROL VIGENTES





El Contratista deberá cumplir con las Normas vigentes de la materia.

19. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes del Consorcio, el representante común, el domicilio común y las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, debiendo detallarlas (ejecución de obra, administración y logística, financiamiento y garantía, experiencia, equipamiento y plantel profesional), así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- · El número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredito mayor experiencia es del 60%

20. INFORME MENSUAL

Informes de las actividades técnico – económico – administrativo de las obras de los cuales deberán ser entregados junto con la valorización del CONTRATISTA.

Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el inspector o supervisor y el Contratista sobre la base de los Metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones mensuales y su remisión a la Entidad será de 05 días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por la Entidad, hasta el último día de tal mes previa aprobación del responsable de la SUB-GERENCIA de CAMINOS.

Debe presentar para los informes mensuales (02 originales y 01 copia)

ESTRUCTURA DEL INFORME DE VALORIZACION

El informe de valorización debe tener el siguiente contenido:

		FICHA DE VALORIZACION DE OBRA- CONTRATISTA	
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DEL SUPERVISOR/INSPECTOR, INCLUIDO INFORME DE CONFORMIDAD		
2	CART	A DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA EMPRESA AL SUPERVISOR	
3	ÍNDIC	E	
4	DOCUMENTOS PARA EL PAGO		
	4.1	Cuadro de Resumen de Pago del Contratista	
	4.2	Factura	
	4.3	Carta de autorización CCI	
	4.4	DNI del representante legal	
	4.5	Copia de Contrato	
5	DOCUMENTACION TECNICA		
	5.1	Ficha de identificación de obra	
	5.2	Resumen Ejecutivo	
	5.3	Informe de Valorización	
	5.4	Metrados Ejecutados	
	5.5	Memoria Descriptiva Valorizada	





	5.6	Resumen de Valorizaciones Tramitadas			
-	5.7	Resumen de Valorización Mensual			
-	5.8	Valorización de Obra			
	5.9	Cálculo de Reajuste			
	5.10				
-	5.11	Copia de Fórmula Polinómica (Expediente Técnico)			
	5.12	Copia de Índices Unificado de Precios del diario el Peruano			
	5.12	Cálculo de Amortizaciones y Retenciones			
	5.13	Metrado Mensual de Ejecución de Obra			
	-	Cronograma de Avance de Obra Programada Aprobada por el Supervisor			
-	5.15	Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado versus Ejecutado			
-	5.16	Curva S			
-	5.17	Calendario acelerado de Corresponder			
	5.18	Calendario de Adquisición de Materiales de corresponder			
-	5.19	Copia de Cuaderno de Obra			
*	5.20	Panel Fotográfico de partidas Ejecutadas, con presencia de los profesionales propuestos			
-	5.25	CD conteniendo el Informe de Valorización			
6		NTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
	6.1	Copia de Carta Fianza Vigente (De corresponder)			
	6.2	Copia de Carta Hariza Vigente (De corresponder) Copia de REMYPE (De corresponder)			
	6.3	Cálculo de Retención del 10% - Fiel Cumplimiento			
	6.4	Garantia de Adelanto Directo (De corresponder)			
	6.5	Garantia de Adelanto de Materiales (de corresponder)			
7	ENSAYOS Y PRUEBAS				
•	7.1	Copia de Diseño de Mezclas			
	7.2	Resistencia a la compresión del concreto.			
8		MENTACION COMPLEMENTARIA			
0	8.1	Copia de Acta de Entrega de Terreno			
	8.2	Copia de Acta de Inicio de Obra			
16.50	8.3	Copia de Contrato de Obra			
	8.4	Copia de Promesa Formal del Consorcio Notariado			
	8.6				
	8.7	Copia de Contrato de Residente de Obra			
۵		Copia de Certificado de Habilidad del Residente.			
9	9.1	DE PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			
		Pago ESSALUD mensual y SCTR			
	9.2	Pago SENCICO mensual			
40	9.3	Pago CONAFOVICER Mensual			
10	CD FORMATO EDITABLE				

21.DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Luego de la Recepción de la Obra, el Contratista presentará la Liquidación del Contrato de Obra, en concordancia con el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168- 2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, la cual será sometida a la aceptación u observación del Supervisor y de la Municipalidad Distrital de Usquil en forma escrita, el mismo que contendrá como mínimo:







A. LIQUIDACION TECNICA (FISICA Y DIGITAL)

PRESENTACIÓN

- 1. Ficha de Identificación de Obra.
- 2. Informe Final de Obra.
- 3. Declaración Jurada de no adeudar pagos de mano de Obra, utilizada en la ejecución de la Obra
- Declaración Jurada de no adeudar pagos de material, utilizado en la ejecución de la Obra.
- Declaración Jurada de no adeudar pagos de Alquiler de Maquinaria y/o Equipo, utilizados en la ejecución de la Obra.

DOCUMENTACION PRE EJECUCION DE OBRA.

- 6. Nombre, Número y Fecha del Contrato.
- 7. Bases de Adjudicación de Obra.
- 8. Propuesta Económica del Contratista.
- 9. Acta de Adjudicación y/o carta de Notificación de Buena Pro.
- Carta de fianza y Adelanto. o Declaración Jurada en la cual Solicita acogerse a la Retención del 10% del Monto Contratado por Garantía de Fiel complimiento.
- 11. Valor Referencial detallando el desagregado del Presupuesto
- 12. Valor Contractual y de Liquidación y calendario valorizado de Obra Ofertado.
- 13. Registro Nacional de Contrataciones de la Empresa, Vigente.
- 14. Certificado de habilidad Vigente del Ingeniero Residente
- 15. Copia fedateada de Contrato de Obra.

DOCUMENTACION DURANTE LA EJECUCION DE OBRA.

- 16. Expediente Técnico de Obra, completo.
- 17. Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.
- 18. Acta de Entrega y Recepción de Terreno (original o copia fedateada).
- 19. Acta de inicio de Obra (original o fedateada).
- 20. Cuaderno de Obra Original.
- 21. Cronograma de Avance físico financiero Propuesto.
- 22. Copia de Expedientes completo de Ampliaciones de plazos y/o Adicionales de Obra; Debidamente acreditados con copia fedateada de Resolución de Aprobación de los mismos
- 23. Copia de Cargo de Solicitud pidiendo la Recepción de Obra.
- 24. Resolución de conformación de comité de Recepción de Obra.
- 25. Acta de Observaciones de Obra original o copia fedateada. (De ser el caso)
- 26. Solicitud Pidiendo Nueva Recepción de Obra. (De ser el caso).
- 27. Acta de Entrega de Recepción de Obra (original o copia fedateada).
- 28. Documentos tramitados a la entidad: (Solicitud de Cambio de Ingeniero Residente, si es el caso).

DOCUMENTACION POST EJECUCION DE OBRA.

- Informe de Supervisor sobre Ejecución y cumplimiento de Metas de Expediente y del Contrato.
- 30. Memoria Descriptiva Valorizada.







- 31. Cuadro de comparación de Metrados Programados Vs. Ejecutados en Obra.
- 32. Planos de Replanteo, los cuales obligatoriamente deberán estar firmados por el Residente de Obra y Supervisor de Obra.
- 33. Panel Fotográfico del proceso de Ejecución de la Obra.
- 34. Certificados Originales de Mecánica de suelos y Originales de Control de calidad (según Tipo de Obra).
- 35. Certificados de Pago a Essalud, Conafovicer, Copia de Planillas y cierre del mismo. (Dichos documentos deberán de estar debidamente firmados por el Contador de la
- 36. Certificado de No Adeudo Emitido Gratuitamente por Sencico Plazo de 10 a 20 días.

B. LIQUIDACION FINANCIERA (FISICA Y DIGITAL)

- 37. Resumen de Liquidación Financiera de obra.
- 38. Cálculo de Reajuste de Fórmula Polinómica (Incluir Índices Unificado de Precios)
- 39. Cálculo de Mayores Gastos Generales (De ser el Caso).
- 40. Cálculo de Intereses Legales por atraso de pago de Valorizaciones (De ser el
- 41. Cuadro de Valorizaciones recalculadas para Liquidación y/o Resumen de Valorizaciones.
- 42. Control de Avance de Obra Vigente entre Programado y Ejecutado.
- 43. Copia de Comprobantes de Pagos emitidos por la Entidad con el sello y firma de la unidad de tesorería.
- 44. Copia de Facturas Emitidas por la Empresa Contratista.

El pago final correspondiente al saldo de la liquidación de contrato de obra, será efectuado en un plazo no mayor a 15 días calendario, contados a partir del consentimiento de la Liquidación de contrato de obra que corresponda previa aprobación del responsable de la SUB-GERENCIA de CAMINOS.

22.PENALIDADES

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de a información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, pruebe prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

> Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en dia







Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - a. Para bienes servicios en general, consultoría y ejecución de obras: F=0.25
 - b. Para obras: F=0.15

OTRAS PENALIDADES:

La Municipalidad Distrital de Usquil considera la aplicación de otras penalidades según lo que establece el numeral 163.1 del Art. 163 Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF. Las penalidades en UIT o tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

210	Penalidades					
N°	oupacatos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal en obra er el plazo previsto.	The Milk			
2	PERSONAL CLAVE PROPUESTO En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.				
3	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Supervisión o cuando el cuaderno de obra no permanezca en la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. (Siempre que se utilice el cuaderno de obra físico) La penalidad será por ocurrencia.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del			
4	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor. La penalidad es por ocurrencia y por cada día de ausencia.	0.5 UIT por día de ausencia en obra del personal clave propuesto.	Según informe del inspector o supervisor de obra.			
5	INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa por mes y/o en cada valorización; estos informes deberán acompañar el informe de valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 20) donde se evidencia la	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de obra.			



Contraction			
	presencia del especialista y el trabajo efectuado e el lugar de emplazamiento de la obra. La aplicación será por cada vez que se evidencie l ocurrencia.	а	
6	MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA EN OBRA Cuando el Contratista emplea materiales, equipos o maquinaria en obra no autorizaos previamente por el Supervisor o cuando no cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales o cuando los equipos y maquinaria no cumplen con lo mínimo requerido en el presente Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su oferta. La penalidad es por ocurrencia.	1 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
7	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro de los 7 días de iniciada la obra.	1 UIT por día en que no se coloque el cartel.	
8	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y LA PROGRAMACIÓN CPM Cuando el contratista no cumpla con presentar al inspector o supervisor el calendario valorizado a la fecha de inicio del plazo contractual y la programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra.		Según informe del inspector o supervisor de obra.
9	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza la prueba de ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que debe estar.	0.5 UIT por cada día	Según informe del inspector o supervisor de obra.
10	EXPEDIENTE TÉCNICO No contar con el expediente técnico permanentemente en obra	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
11	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad o cuando el personal del Contratista no cuente con uniformes y equipos de protección personal completos, conforme lo establecido en la NORMA G 0.50. La penalidad es por cada ocurrencia.	0.3 UIT por cada vez.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
12	INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el Contratista entregue información incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de los Adelantos, Valorizaciones, Adicionales).	0.25 UIT por ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de obra.





	VALORIZACIONES	T	1
13		0.5 UIT por día de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
14	implementación del Plan de Vigilancia y Control COVID-19	0.25 UIT por cada día.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
15	cuaderno de obra (si es que es físico)	0.25 UIT por cada día.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
16	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. Cuando el contratista de manera injustificada no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	50% UIT la multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el supervisor y/o entidad.	Según informe del inspector o supervisor de obra.
17	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de obra

El personal de la Subgerencia de Caminos de la Entidad y/o la Supervisión de la Obra comunicara al contratista las faltas detectadas y/o registradas en el cuaderno de obra, mediante carta, correo u otro medio de comunicación, si este último no presenta su descargo y/o levanta las observaciones en el plazo de 72 horas de realizada la recepción fehaciente de la carta que comunicara la ocurrencia, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente para ser deducidas en el mes siguiente.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando la forma de cálculo señalado en la tabla de penalidades, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

23.RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

El plazo de responsabilidad del Contratista es de siete (07) años contados a partir de la Recepción de Obra.

24.DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACION DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El consultor para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución contractual deberá consignar la dirección del domicilio y un correo electrónico, autorizando de manera expresa, la misma que debe permitir la emisión automática del acuse de recibo, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, entendiéndose bien notificado con las notificaciones correspondientes. Por consiguiente, será de responsabilidad del contratista estar pendiente permanentemente de correo consignado.







25.RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Municipalidad Distrital de Usquil podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que el Contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por este.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

26.GESTIÓN DE RIESGOS

El enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

En ese sentido, durante la ejecución de la obra, el residente conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra digital, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

27. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

28. DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.





29. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A.1

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1.00
	CAMION VOLQUETE 15 M3	1.00
	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	1.00
1	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100HP 7-9TN	1.00
	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3	1.00
	MOTOBOMBA 12 HP 4"	1.00
	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125HP 2.5 YD3	1.00
	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1.00
	CAMION VOLQUETE 15 M3	1.00
	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58HP 1YD3	1.00
11	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100HP 7-9TN	1.00
	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3	1.00
	MOTOBOMBA 12 HP 4"	1.00
	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125HP 2.5 YD3	1.00



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A.2

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

İTEM	CARGO	GRADO ACADEMICO PROFESIÓN	PATICIPACION
1	01 Residente de Obra	Titulo Profesional como Ingeniero Civil	100% Participación
	01 Especialista de Seguridad	Título Profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo	100% Participación
II	01 Residente de Obra	Título Profesional como Ingeniero Civil	100% Participación

Acreditación:





-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

 El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

İTEM	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
	01 Residente de Obra	Ingeniero Civil.	Con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses en el cargo de: Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras similares (Computada desde la fecha de la colegiatura).
I	01 Especialista de Seguridad	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo.	Con experiencia mínima de Doce (12) meses en el cargo de: Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (Computada desde la fecha de la colegiatura).
II	01 Residente de Obra	Ingeniero Cívil.	Con experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses en el cargo de: Residente o supervisor o inspector o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras similares (Computada desde la fecha de la colegiatura).

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o reparación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o renovación y/o reposición y/o reubicación de puentes vehiculares y/o pontón de concreto armado; que contengan como mínimo los siguientes componentes: Excavaciones p/estructuras bajo el agua, Estribos, superestructura de concreto, prueba de carga y programa de cierre de Obra.





Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directi "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

SUB-GERENCIA DE CAMINOS



De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros. "En caso de que los contratos sean privados se debe presentar cualquier documento de pago que demuestre fehacientemente el pago de las valorizaciones realizadas hasta el monto contratado.